



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 165 DE 2020
(ABRIL 21 DE 2020)

POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA TOMAR POSESIÓN DE UN EMPLEO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Número 117 de marzo 4 de 2020, se efectuó nombramiento en periodo de prueba a él señor ROY ESTEBAN ESCOBAR ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71314973, para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 7, de la planta global de la Administración Municipal – Nivel Central, que el día 1 de abril de 2020 vía correo electrónico se diligenció formato de comunicación personal del acto administrativo en mención.

Que mediante correo electrónico dirigido a convocatoriafuncionpublica@chia.gov.co de fecha 17 abr. 2020 15:27 horas el señor ROY ESTEBAN ESCOBAR ALVAREZ, manifestó la aceptación del nombramiento en periodo de prueba al cargo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 7, de la planta global de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que mediante correo electrónico dirigido a convocatoriafuncionpublica@chia.gov.co de fecha 17 abr. 2020 15:27 horas el señor ROY ESTEBAN ESCOBAR ALVAREZ, solicitó prórroga por 90 días, fundada en "1 Mediante el Decreto Número 0117, de fecha 04 de marzo de 2020, fui nombrado en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 07, Opec No. 8894, adscrito a la Planta Global Nivel Central, para el cual realicé la diligencia de aceptación el día 17 de abril de 2020.

Vivo actualmente en la ciudad de Medellín, y las situaciones derivadas de la calamidad pública desatada por el COVID-19, ha impedido que pueda trasladarme al Municipio de Chía, para llevar a cabo las acciones necesarias para radicar mi residencia en ese Municipio.

Actualmente estoy vinculado en carrera, en la Gobernación de Antioquia, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 200003216, ID Planta 0019800147, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Planeación Estratégica Integral del Departamento Administrativo de Planeación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, desde el pasado 16 de septiembre de 2019, en la cual tengo a mi cargo varios procesos y/o tramites, correspondientes a la funciones de mi cargo.

El reglamento interno de trabajo de la entidad, en consonancia con el Decreto Nacional 1083 de 2015, artículo 2.2.11.1.3, establece los términos para presentar la renuncia, lo cual hasta la fecha no he realizado por el estado de emergencia, lo cual me ubica en una situación de inhabilidad para tomar posesión del empleo para el cual fui nombrado en un término de diez días.

Se sustenta esta solicitud de prórroga, en la necesidad del cumplimiento de un deber legal en la prestación del servicio y en la imposibilidad existente en el momento, de trasladar mi domicilio al Municipio de Chía, la cual me genera una Fuerza Mayor o Caso Fortuito, ya que según lo expresado me encuentro ante

9

un hecho irresistible e imprevisible, siendo una causa ajena y extraña a mi voluntad lo que hace imposible la realización de la diligencia de posesión en un término escaso de 10 días.) Se eleva esta solicitud en el sentido de expresar la necesidad de otorgar la prórroga máxima de 90 días, para realizar la diligencia de posesión, estipulada en el Decreto Nacional 1083 de 2015, artículo 2.2.5.1.7, con el objetivo de no afectar la prestación del servicio en los procesos referidos que adelanto en la administración Departamental, por la entrega traumática del cargo que ocupo en la actualidad, así como la ausencia de la posibilidad de realizar el traslado de mi domicilio al Municipio de Chía."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Número -1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, estableció: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles, más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora..."

Que analizada la solicitud presentada por el señor ROY ESTEBAN ESCOBAR ALVAREZ, existe causa justificada para prorrogar el término de la posesión, con el fin de brindar garantías necesarias tendientes a proteger el derecho fundamental al trabajo.

Que mediante Decreto 457 de 2020, el gobierno nacional decreto estado de emergencia por el COVID-19, así mismo, indicó estado de aislamiento preventivo obligatorio desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria, que dicha medida fue ampliada hasta el día 11 de mayo de 2020.

Que el DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en su Artículo 14. Estableció: Aplazamiento de los procesos de selección en curso. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la participación en los concursos sin discriminación de ninguna índole, evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social, se aplazarán los procesos de selección que actualmente se estén adelantando para proveer empleos de carrera del régimen general, especial constitucional o específico, que se encuentren en la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas.

Las autoridades competentes deberán reanudar dichos procesos una vez se supere la Emergencia Sanitaria.

En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el día cuatro (4) del mes de septiembre de 2020, inclusive, el plazo para que el señor ROY ESTÉBAN ESCOBAR ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71314973, tome posesión al empleo al que fue nombrado mediante Decreto 117 de 2020, empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 7, de la Planta Global de Empleos Públicos de la Administración Municipal – Nivel Central, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. –Establecer como fecha de posesión el día siete (7) de septiembre de 2020, para lo cual deberá comparecer a las 8:00 a.m. en la Alcaldía Municipal de Chía, Dirección de Función Pública, ubicada en la Carrera 11 No 11-29, piso 3.

ARTICULO TERCERO. - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del señor Alcalde a los veintiún, (21) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).


LUÍS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez – Secretario de Despacho – Secretaría General
Revisó: Martha Lucía Pedraza Donoso – Director Técnico – Dirección de Función Pública – Secretaría General
Proyecto: Ricardo A. Sánchez Rodríguez. – Profesional Especializado – Dirección de Función Pública – Secretaría General